

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	17:11:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases administrativas indican:

DEL ITEM PAQUETE:

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO

Monitor desfibrilador Cantidad 8 unidades

Electrocardiógrafo Cantidad 8 unidades

Observamos a las bases administrativas en referencia a las especificaciones técnicas del ítem paquete Monitor desfibrilador y Electrocardiógrafo; cabe señalar que NO se adecuan a la libre concurrencia y competencia que existe en el mercado, por lo que requerimos al comité de selección se utilice las especificaciones técnicas homologada por MINSA; de acuerdo al link remitido: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/454513-fichas-tecnicas>; ya que AL NO EFECTUARLO, se estaría direccionando a UNA DETERMINADA MARCA; a las características técnicas de las bases administrativas; por lo tanto, contraviene la limitación de la participación de postores, y vulnera a lo establecido en el artículo 2°, literal a), b), e) y f) de la Ley 30225, los cuales detallan lo siguiente:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por lo tanto, observamos y solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN para ambos Ítems se utilice las especificaciones técnicas homologada por MINSA; de acuerdo al siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/454513-fichas-tecnicas>.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6. Literal: Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literal a), b), e) y f) de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observacion efectuada, esta SE ACLARA que la ficha de homologacion aprobada corresponde al equipo de monitor de funciones vitales, que no es lo mismo al monitor desfibrilador y al electrocardiografo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta observación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	17:11:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases administrativas indican:

DEL ITEM PAQUETE:

- * Monitor desfibrilador Cantidad 8 unidades
- * Electrocardiógrafo Cantidad 8 unidades

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: Monitor de funciones vitales de 5 parámetros, monitor de funciones vitales de 6 parámetros, monitor de funciones vitales de 7 parámetros, monitores portátiles, monitores de función cerebral, desfibrilador, desfibrilador interno manual, desfibrilador automático implantable.

En aras de mayor y libre concurrencia y pluralidad de postores, se solicita al comité de selección considerar como parte de la experiencia en bienes similares se requiera EQUIPOS MÉDICOS EN GENERAL, ello NO vulnera a lo establecido en el artículo 2°, literal a), e) y f), los cuales detallan lo siguiente:

- a) Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por lo cual solicitamos a vuestro Comité de Selección, se considere el bien similar como se detalla:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Monitor de funciones vitales de 5 parámetros, monitor de funciones vitales de 6 parámetros, monitor de funciones vitales de 7 parámetros, monitores portátiles, monitores de función cerebral, desfibrilador, desfibrilador interno manual, desfibrilador automático implantable y/o EQUIPOS MÉDICOS EN GENERAL. Ello es con la finalidad de NO vulnerar la libre concurrencia y pluralidad de postores del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado al presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** B **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literal a), e) y f) - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta efectuada, esta es aceptada, incorporando dentro de las especificaciones técnicas como bienes similares los equipos médicos en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Bienes similares:

Monitor de funciones vitales de 5 parámetros, monitor de funciones vitales de 6 parámetros, monitor de funciones vitales de 7 parámetros, monitores portátiles, monitores de función cerebral, desfibrilador, desfibrilador interno manual, desfibrilador automático implantable, equipos médicos en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	17:11:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases administrativa solicitan:

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de los bienes a adquirir será hasta treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en ENTREGA ÚNICA, será de responsabilidad del proveedor, independientemente de ser sujetos a sanciones y moras contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas aplicables.

Se debe considerar que los tiempos deben ser razonables y proporcionales a la naturaleza y complejidad al momento de entregar los equipos a importarse para el presente proceso de los bienes: 08 Monitores y 08 Electrocardiógrafos; por el cual este bien requerido es fabricado una vez suscrito el contrato, por lo que considerar 30 días como máximo en el plazo de entrega del bien, limitaría la participación de postores en el proceso de selección, afectando la pluralidad.

Ello representa una DESPROPORCIONALIDAD, afectando la igualdad de trato de los proveedores pues es una exigencia ventajosa para algún proveedor en específico.

En ese contexto, de conformidad con el literal a), b), c) f) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la indicación del plazo de entrega debe guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, sino se estaría trasgrediendo el principio de libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de permitir la pluralidad de marcas y postores, solicitamos al comité de selección la modificación de las bases ampliando el plazo de entrega del bien, modificando de esta forma que se detalla:

El plazo máximo de entrega de los bienes a adquirir será hasta SESENTA (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en ENTREGA ÚNICA, será de responsabilidad del proveedor, independientemente de ser sujetos a sanciones y moras contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas aplicables.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 - Literal a), b), c) f) del artículo 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación efectuada, no es aceptada, ya que se requiere los bienes en el tiempo establecido por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Observación no aceptada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	17:11:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el presente requerimiento en el capítulo II no se establece el otorgamiento de adelantos.

Solicitamos al comité de selección que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°168-2020-EF, las entidades y contratistas se encuentran facultados para la entrega de adelantos hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

Así mismo en la LCE, artículo N°38.1 indica que la entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle liquidez para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la logística, la inversión destinada para traer los 12 equipos, los trabajos de preinstalación previos que se deben realizar a la llegada del equipamiento, a su vez con el fin de lograr que el contratista pueda obtener el capital de trabajo necesario para iniciar la ejecución de sus obligaciones.

Solicitamos al comité de selección acepte en acoger la observación formulada se otorgue el adelanto del 30% del monto del contrato original para el presente procedimiento de selección; con el fin de lograr que el contratista pueda obtener el capital de trabajo necesario para iniciar la ejecución de sus obligaciones.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART 38.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	17:11:41

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias no es de acceso público la pluralidad de proveedores que cumplen el requerimiento, ni la pluralidad de marcas; por lo que no se visualiza al momento de publicarse la convocatoria al presente procedimiento de selección; ya que solamente marcan al casillero SI en la información de indagaciones en el mercado; sin señalar o nombrar las empresas y las marcas de equipos cotizados; NO SIENDO TRANSPARENTES a la presente convocatoria del procedimiento de selección. En tal sentido, de acuerdo al artículo 2 de la LCE, las compras públicas deben lograrse con el mayor grado de eficacia y eficiencia, mediante mecanismos que promuevan el libre acceso y participación de proveedores y para la posterior adjudicación se debe de haber verificado pluralidad, efectiva concurrencia y competencia, de tal modo que, si se advierte lo contrario, correspondería a la Entidad convocante sanear dicho aspecto (vicio de nulidad). Así mismo, lo dispuesto en el Principios de ¿Libertad de Concurrencia¿, ¿Transparencia¿ y ¿Competencia¿, evidencia que la entidad debe dar acceso a información real a los proveedores y marcas para comprender todos los aspectos que la contratación engloba.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al comité de selección ACOGER la observación formulada por lo cual se brinde la información completa del RESUMEN EJECUTIVO DETALLANDO LAS EMPRESAS O DE LOS NOMBRES DE LOS PROVEEDORES Y MARCAS DE EQUIPOS que participaron en el estudio de mercado las cuales cumplen, con las especificaciones técnicas y plazos de ejecución de las prestaciones.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) c) e) del artículo 2 ¿ Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Puede solicitar por mesa de partes, acceso a la información publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	17:11:41

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases administrativas señala:

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

B. PLAZO DE ENTREGA

De 26 hasta 30 días calendarios 10 puntos

De 21 hasta 25 días calendarios 15 puntos

De 15 hasta 20 días calendarios 30 puntos

OBSERVAMOS lo establecido en las bases administrativas, que al solicitar en corto tiempo el plazo de entrega señalada, NO se adecua o no se ajustaría al hospital a las condiciones solicitadas; por lo que se les manifiesta que debido a que los procesos de importación en este tipo de equipo requerido y al ser fabricado existente en el mercado, tal como sus componentes, son configurados y fabricados de acuerdo a la necesidad del cliente (Según especificación técnica). Se debe considerar que los tiempos deben ser razonables y proporcionales a la naturaleza y complejidad al momento de entregar los equipos a importarse para el presente proceso de MONITORES Y ELECTROCARDIÓGRAFOS con sus accesorios de acuerdo a las características requeridas y vigencia tecnológica el cual es fabricado una vez suscrito el contrato, por lo que al considerar 30 puntos de 15 hasta 20 días en el plazo de entrega del bien, limitaría la participación de postores en el proceso de selección, afectando la pluralidad.

Ello representa una DESPROPORCIONALIDAD, afectando la igualdad de trato de los proveedores pues es una exigencia ventajosa para algún proveedor en específico.

En ese contexto, de conformidad con el literal a) b), c) f) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la indicación del plazo de entrega debe guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, sino se estaría trasgrediendo el principio de libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de permitir la pluralidad de marcas y postores, solicitamos al comité de selección la modificación de las bases ampliando el plazo de entrega, modificando de esta forma que se detalla:

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

B. PLAZO DE ENTREGA

De 71 hasta 80 días calendarios 10 puntos

De 61 hasta 70 días calendarios 15 puntos

De 50 hasta 60 días calendarios 30 puntos

Ello es con el fin de posibilitar la importación en tiempos acordes por tratarse de equipos nuevos; tecnológicamente vigentes y asegurando la seguridad y bienestar a los pacientes en el uso del bien solicitado del Hospital, al presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap.IV **Literal:** B **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) b), c) f) del artículo 2 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación efectuada, no es aceptada, ya que se requiere los bienes en el tiempo establecido por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA
CAYLLOMA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	21:47:53

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Forma de onda: Forma de onda Bifásica truncada exponencial (BTE), con compensación de impedancia: Para fomentar la pluralidad de postores, se solicita al comité evaluador que considere la forma de onda de cada fabricante, debido a que al igual que la onda bifásica truncada exponencial también existe la onda bifásica Rectilinear. Por lo tanto, se propone modificar la especificación técnica por la siguiente:

Forma de onda bifásica, de acuerdo con las características de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observacion efectuada, esta es aceptada,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Forma de onda bifásica, de acuerdo con las características de cada fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	21:47:53

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Exactitud: $\pm 2J$ con 15% de ajuste. Para cualquier valor debajo de 50 Ohm. Se le solicita al comité evaluador que, para mayor pluralidad de postores, se amplíe el rango de la especificación modificándose por el siguiente: $\pm 2J$ o $\pm 3J$ con 15% de ajuste. Para cualquier valor debajo de 50 Ohm.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación efectuada, esta no es aceptada, manteniéndose la especificación del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	21:47:53

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Tiempo de Carga: Menos de 5 Segundos para 200 Joule, con carga máxima. Menos de 8 Segundos para 360 Joule, con carga máxima. Para optimización del sistema de almacenamiento de energía con condensadores más eficientes que puedan cargar sin comprometer la vida útil del dispositivo ni la seguridad del paciente se requiere un tiempo de carga menor o igual a 7 segundos a 200 Joul o máxima energía. Por lo que se le pide al comité evaluador como mejora tecnológica se modifique el item por el siguiente:

Tiempo de Carga: Menos de 7 Segundos para 200 Joule, o carga máxima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observacion efectuada, esta no es aceptada, manteniendose la especificacion del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	21:47:53

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Impedancia de paciente: 20 a 200Ohm. Se solicita al comité evaluador que, para pluralidad de postores, considere el cambio del item por el siguiente: Impedancia del paciente según las características de cada fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página: 21**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observacion efectuada, esta no es aceptada, manteniendose la especificacion del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	21:47:53

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Serie de descargas AED: Nivel: 100J a 360J, configurable Serie de descargas: 1,2,3 configurable. Para mayor pluralidad de postores se le solicita al comité evaluador modificar el item por el siguiente:

Serie de descargas AED: Nivel: Mayor a 100J o Menor a 360J, configurable Serie de descargas: 1,2,3 configurable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observacion efectuada, esta no es aceptada, manteniendose la especificacion del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	21:47:53

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Resolución: 800x600 pixeles. Se solicita al comité evaluador que, para pluralidad de postores, considere el cambio del ítem por el siguiente: Resolución según las características de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación efectuada, esta no es aceptada, manteniéndose la especificación del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	21:47:53

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Tiempo de Barrido: 16s MAX. (ECG). Se le solicita al comité evaluador que para mayor pluralidad de postores coloque el ítem de la siguiente manera: Tiempo de Barrido: 16s MAX. (ECG) (OPCIONAL).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página: 21**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación efectuada, esta no es aceptada, manteniéndose la especificación del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	21:47:53

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Ancho de pulso: 20ms, $\pm 5\%$. Un ancho de pulso definido permite un control más preciso en la administración de energía, lo que puede mejorar la eficacia del equipo. La tolerancia de $\pm 2\%$ asegura que el dispositivo funcione de manera consistente, lo que es crucial para la fiabilidad en entornos clínicos. Es por ello que se le solicita al comité evaluador modificar el ítem por el siguiente: Ancho de pulso: 40ms o menor, $\pm 2\%$.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación efectuada, esta no es aceptada, manteniéndose la especificación del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	21:47:53

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Periodo de rearmado: Cada fabricante puede establecer diferentes tiempos de rearmado, que dependen de la tecnología utilizada en sus dispositivos. Es por ello que para pluralidad de postores se le solicita al comité evaluador, modificar el ítem por el siguiente:

Periodo de rearmado de acuerdo a las características de cada fabricante.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación efectuada, esta no es aceptada, manteniéndose la especificación del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	21:47:53

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Papel: 50mm. De acuerdo a las características de cada fabricante, se le solicita al comité evaluador que, para mayor pluralidad de postores, considere el cambio del ítem por el siguiente: Papel: 50mm o MAYOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página: 22**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación efectuada, esta es aceptada,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Papel: 50mm o MAYOR.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	21:47:53

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Almacenamiento de datos:
Archivo de paciente: Max. 100 pacientes.
Eventos: 1000 eventos por pacientes.
Forma de onda: 24 horas continuas de ECG.

Se le solicita al comité evaluador, que para mayor pluralidad de postores modifique el item por el siguiente:
Almacenamiento de datos de acuerdo a las características de cada fabricante.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observacion efectuada, esta no es aceptada, manteniendose la especificacion del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-62-2024-RPSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITOR DESFIBRILADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO PARA LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	21:47:53

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita al comité evaluador la ampliación del plazo de entrega a 60 Días, ya que un período de 30 días podría poner en riesgo la recepción de equipos médicos con fechas de fabricación de años anteriores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: 7 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación efectuada, esta no es aceptada, manteniéndose la especificación del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta